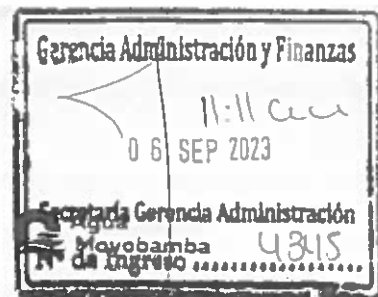


EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 11 de agosto de 2023

VISTO:

El **Informe** N° 343-2023-EPS-M/GG/GO, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Operaciones, el **Informe** N° 006-2023-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, la **Carta** N° 001-2023-VMCP/ING, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Inspector de Obra de la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Carta N° 001-2023-VMCP/ING, de fecha 03 de agosto de 2023, el Inspector de Obra de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite Informe de culminación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI N° 2564793, en la cual concluye, que los metrados de partidas ejecutadas de la obra principal sufrieron algunas modificaciones entre mayores metrados y menores metrados, todo esto aprobados por la entidad por intermedio del inspector de obra. Por lo que se constató la verificación de las metas ejecutadas en su totalidad. Asimismo, recomienda a la Gerencia de Operaciones solicitar a la alta dirección la conformación del comité de recepción de obra, dentro de los 5 días hábiles posterior a la recepción de este documento;

Que, mediante Informe N° 006-2023-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 08 de agosto de 2023, el Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., comunica sobre la solicitud hecha por el inspector de obra sobre la conformación de comité de recepción de obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2023-EPS-M/GG

por lo que, solicita que se autorice vía acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra, dentro de los plazos establecidos según lo estipulado en el reglamento de ley;

Que, mediante Informe N° 343-2023-EPS-M/GG/GO, de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite adjunto el informe de culminación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI N° 2564793, a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., sustentado en el Informe N° 006-2023-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 08 de agosto de 2023, del Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras y solicita la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de Obra y plazos establece: **"208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, asimismo, el numeral **208.5** del citado reglamento, dispone: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de conformación del comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2023-EPS-M/GG

MARTIN" CON CUI N° 2564793, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 208, numeral 208.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos que conforman el Contrato N° 001-2023-EPS MOYOBAMBA S.A., de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI N° 2564793, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Samuel López Chávez	Presidente
Ing. José Eduardo Rodríguez Soplin	Miembro
Mg. CPC Rubén Arias Noriega	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de recepción de obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2023-EPS-M/GG

ARTÍCULO CUARTO: Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas en perjuicio de la EPS MOYOBAMBA S.A.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página Wb de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la empresa CONSORCIO ALTO MAYO, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ldo. Iván Gustavo Rodríguez Acedo
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 06.09.23

Pase a: DTIC

Para: Publicación

Gerencia de Administración y Finanzas

